



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/115/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00115-26

R-0019

La Paz, 19 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00137-26 de 13 de mayo del 2026, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00105-26 de 26 de junio de 2026, la nota CITE: C-GO149/2026 ingresada vía Plataforma AJ en fecha 14 de agosto de 2026, por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/812/2026 de fecha 19 de agosto de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/451/2026 de fecha 19 de agosto de 2026, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32363 de 18 de junio de 2026, se designó al Lic. Juan Bautista Orihuela Urquieta como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, quien desempeña funciones desde el 01 de julio de 2026.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00098-26 de 28 de julio de 2026 fue designado el señor Alejandro Joel Vargas Gonzales en el cargo de Director Regional La Paz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de ampliación



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



y/o modificación de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente las solicitudes de ampliación y/o modificación de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente). (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración. (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial.*" (...)

CONSIDERANDO III

Mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 878 de 08 de mayo de 2026, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**LOS PASOS DE MAMÁ**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00137-26 de 13 de mayo del 2026, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 15 de mayo de 2026.

Posteriormente la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante nota CITE: C-GO113/2026 ingresada vía Plataforma AJ en fecha 23 de junio de 2026, solicita la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" y "**PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS**", dentro de la promoción empresarial "**LOS PASOS DE MAMÁ**", misma que fue autorizada por intermedio de la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00105-26 de 26 de junio de 2026. Acto administrativo que fue notificado en fecha 30 de junio de 2026.

La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante nota CITE: C-GO149/2026 ingresada vía Plataforma AJ en fecha 14 de agosto de 2026, solicita la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" y "**PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS**", a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3)



SC-CER564556





años; y **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **segunda** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la ampliación y modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando el periodo de duración de la promoción empresarial y modificando la modalidad de premiación, la fecha de entrega de premios y los premios ofertados; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/812/2026 de fecha 19 de agosto de 2026, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y/o modificación de la promoción empresarial **"LOS PASOS DE MAMÁ"**, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/451/2026 de fecha 19 de agosto de 2026, concluye que al haberse determinado que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, de la promoción empresarial **"LOS PASOS DE MAMÁ"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00137-26 de 13 de mayo del 2026 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00105-26 de 26 de junio de 2026.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00098-26 de 28 de julio de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, solicitada mediante nota CITE: C-GO149/2026 ingresada vía Plataforma AJ en fecha 14 de agosto de 2026, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado **"LOS PASOS DE MAMÁ"**, ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 08 de mayo de 2026 y solicitud realizada mediante nota CITE: C-GO113/2026 ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 23 de junio de 2026, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00137-26 de 13 de mayo del 2026 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00105-26 de 26 de junio de 2026, conforme se detalla las modificaciones:



SC-CER564566

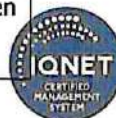




Según proyecto de promoción empresarial, aprobada mediante R.A.A. N° 05-00137-26 de fecha 13 de mayo de 2026 y R.A.M. N° 24-00105-26 de fecha 26 de junio de 2026.	Según solicitud de ampliación y/o modificación mediante sitio web de la AJ www.aj.gob.bo "Plataforma AJ en línea" en fecha 14 de agosto de 2026.
b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN: La promoción empresarial " Los pasos de mamá " se desarrollará desde el 18 de mayo al 23 de agosto de 2026 (o hasta agotar stock, lo que suceda primero) en todas las ciudades del país.	b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN: La promoción empresarial " Los pasos de mamá " se desarrollará desde el 18 de mayo al 31 de octubre de 2026 (o hasta agotar stock, lo que suceda primero) en todas las ciudades del país.
c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: La modalidad de premiación será a través de Cualquier Otro medio de Acceso al Premio. (...) Los Samsung Galaxy Watch que sean Homologados y/o con sello de garantía oficial en Bolivia y con holograma de seguridad, pueden ser adquiridos en los mercados y tiendas que comercialicen los productos de la marca SAMSUNG en todas las ciudades del país desde el 18 de mayo al 23 de agosto de 2026 . (...)	c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: La modalidad de premiación será a través de Cualquier Otro medio de Acceso al Premio. (...) Los Samsung Galaxy Watch que sean Homologados y/o con sello de garantía oficial en Bolivia y con holograma de seguridad, pueden ser adquiridos en los mercados y tiendas que comercialicen los productos de la marca SAMSUNG en todas las ciudades del país desde el 18 de mayo al 31 de octubre de 2026 . (...)
d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS: La entrega de premios se realizará a través de TERCEROS INTERMEDIARIOS desde el 18 de mayo al 23 de agosto de 2026... (...)	d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS: La entrega de premios se realizará a través de TERCEROS INTERMEDIARIOS desde el 18 de mayo al 31 de octubre de 2026... (...)
e) PREMIOS OFERTADOS: (...) Los Vales de Compra Bata son válidos para ser canjeados hasta el 31 de agosto de 2026 , en tiendas Bata y/o Manaco de todo el país.	e) PREMIOS OFERTADOS: (...) Los Vales de Compra Bata son válidos para ser canjeados hasta el 15 de noviembre de 2026 , en tiendas Bata y/o Manaco de todo el país.

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00137-26 de 13 de mayo del 2026 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00105-26 de 26 de junio de 2026, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "**LOS PASOS DE MAMÁ**", la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini



SC-CER561556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Alejandro Joel Vargas Gonzales
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



SC-CER504556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/105/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
Nº 24-00105-26

R-0019

La Paz, 26 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00137-26 de 13 de mayo del 2026, la nota CITE: C-GO113/2026 ingresada vía Plataforma AJ en fecha 23 de junio de 2026, por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/655/2026 de fecha 24 de junio de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/398/2026 de fecha 26 de junio de 2026, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00053-26 de 29 de abril de 2026 fue designada la señora Gabriela Colomo Costas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero Nº 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



24-00105-26

y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV, VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente). (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración. (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial.*" (...) Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar nuevas modalidades de premiación, la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo."

CONSIDERANDO III

Mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 878 de 08 de mayo de 2026, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"LOS PASOS DE MAMÁ"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00137-26 de 13 de mayo del 2026, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 15 de mayo de 2026.

La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante nota CITE: C-GO113/2026 ingresada vía Plataforma AJ en fecha 23 de junio de 2026, solicita la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO"**, **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años; **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; y cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada; y **4)** Se podrá incrementar nuevas modalidades de premiación, la cantidad de premios o el valor del



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2126057 - 2126081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21265385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



24-00105-26

premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **primera** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la ampliación y modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando el periodo de duración de la promoción empresarial y modificando la modalidad de premiación, la fecha de sorteo, la fecha de entrega de premios y los premios ofertados; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/655/2026 de fecha 24 de junio de 2026, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y/o modificación de la promoción empresarial **"LOS PASOS DE MAMÁ"**, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/398/2026 de fecha 26 de junio de 2026, concluye que al haberse determinado que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV, VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO"**, **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, de la promoción empresarial **"LOS PASOS DE MAMÁ"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00137-26 de 13 de mayo del 2026.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO"**, **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, solicitada mediante nota CITE: C-GO113/2026 ingresada vía Plataforma AJ en fecha 23 de junio de 2026, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado **"LOS PASOS DE MAMÁ"**, ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 08 de mayo de 2026, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00137-26 de 13 de mayo del 2026, conforme se detalla las modificaciones:



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herólas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



24-00105-26

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00137-26 de 13 de mayo del 2026.

b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN:

La promoción empresarial "Los pasos de mamá" se desarrollará desde el 18 de mayo al 30 de junio de 2026 (o hasta agotar stock, lo que suceda primero) en todas las ciudades del país.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: La modalidad de premiación será a través de Cualquier Otro medio de Acceso al Premio.

* Los participantes de la Promoción son todas las personas naturales que sean mayores de edad (que tengan 18 años el momento de su participación) que realicen una compra de un Samsung Galaxy Watch8, Galaxy Watch7 o Galaxy Watch6 Classic Homologados y/o con sello de garantía oficial en Bolivia y con holograma de seguridad.

* Los Samsung Galaxy Watch que sean Homologados y/o con sello de garantía oficial en Bolivia y con holograma de seguridad, pueden ser adquiridos en los mercados y tiendas que comercialicen los productos de la marca SAMSUNG en todas las ciudades del país desde el 18 de mayo al 30 de junio de 2026

(...)

* Los productos participantes y el premio por producto se detallan en el siguiente cuadro:

SKU	Nombre Comercial	Vales Bata Bs.
SM-L300N2SALTA SM-L300N2SALTA	Watch8 44mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-L300N2SALTA SM-L300N2SALTA	Watch8 40mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-L300N2SALTA SM-L300N2SALTA	Watch7 44mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-L300N2SALTA SM-L300N2SALTA	Watch7 40mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-R960N2SALTA SM-R960N2SALTA	Watch6 Classic 47mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-R960N2SALTA SM-R960N2SALTA	Watch6 Classic 43mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100

d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se realizará a través de TERCEROS INTERMEDIARIOS desde el 18 de mayo

Según solicitud con CITE: C-GO113/2026 de ampliación y/o modificación presentada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 23 de junio de 2026

b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN:

La promoción empresarial "Los pasos de mamá" se desarrollará desde el 18 de mayo al 23 de agosto de 2026 (o hasta agotar stock, lo que suceda primero) en todas las ciudades del país.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: La modalidad de premiación será a través de Cualquier Otro medio de Acceso al Premio.

* Los participantes de la Promoción son todas las personas naturales que sean mayores de edad (que tengan 18 años el momento de su participación) que realicen una compra de un Samsung Galaxy Watch8, Galaxy Watch7, Galaxy Watch6 Classic y/o Galaxy Watch9 Homologados y/o con sello de garantía oficial en Bolivia y con holograma de seguridad.

* Los Samsung Galaxy Watch que sean Homologados y/o con sello de garantía oficial en Bolivia y con holograma de seguridad, pueden ser adquiridos en los mercados y tiendas que comercialicen los productos de la marca SAMSUNG en todas las ciudades del país desde el 18 de mayo al 23 de agosto de 2026

(...)

* Los productos participantes y el premio por producto se detallan en el siguiente cuadro:

SKU	Nombre Comercial	Vales Bata Bs.
SM-L300N2SALTA SM-L300N2SALTA	Watch8 44mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-L300N2SALTA SM-L300N2SALTA	Watch8 40mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-L300N2SALTA SM-L300N2SALTA	Watch7 44mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-L300N2SALTA SM-L300N2SALTA	Watch7 40mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-R960N2SALTA SM-R960N2SALTA	Watch6 Classic 47mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-R960N2SALTA SM-R960N2SALTA	Watch6 Classic 43mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-L340N2SALTA SM-L340N2SALTA	Watch9 44mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-L340N2SALTA SM-L340N2SALTA	Watch9 40mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100

d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se realizará a través de TERCEROS INTERMEDIARIOS desde el 18 de mayo al 23 de agosto de 2026



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4681000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



24-00105-26

al 30 de junio de 2026 (...)	(...)
e) PREMIOS OFERTADOS (...) * Los Vales de Compra Bata son válidos para ser canjeados hasta el 31 de julio de 2026, en tiendas Bata y/o Manaco de todo el país.	e) PREMIOS OFERTADOS (...) * Los Vales de Compra Bata son válidos para ser canjeados hasta el 31 de agosto de 2026, en tiendas Bata y/o Manaco de todo el país.

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00137-26 de 13 de mayo del 2026, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"LOS PASOS DE MAMÁ"**, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.


DIRECTORA REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



GCC
PJLR
APVU
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/137/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00137-26

R-0012

La Paz, 13 de mayo del 2026

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea por la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Javier Eduardo Taborga Winners en virtud al Testimonio Poder N° 0074/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/496/2026 de 12 de mayo del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/291/2026 de 13 de mayo del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 3175057 - 3175081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 3175295

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00137-26

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026 fue designada la señora Gabriela Colomo Costas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 878 de 08 de mayo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"LOS PASOS DE MAMÁ"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2709257, a nombre de Javier Eduardo Taborga Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 0061/2015 de fecha 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio de Poder N° 0074/2014 de fecha 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Taborga Winners, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de fecha 08 de mayo de 2026 presentada vía PAJEL, **7)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 07 de mayo de 2026, suscrito por la empresa p/SAMSUNG ELECTRONICS CHILE LIMITADA SUCURSAL BOLIVIA y la Empresa Go On Comunicacion Integral S.R.L., **8)** Certificación de premios de fecha 07 de mayo de 2026, de la empresa MANUFACTURA BOLIVIANA S.A., y **9)** Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/496/2026 de 12 de mayo del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (4) 3323031 - 3333031

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (4) 3323031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031



05-00137-26

a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"LOS PASOS DE MAMÁ"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/291/2026 de 13 de mayo del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"LOS PASOS DE MAMÁ"**, presentada por la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00053-26 de 29 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"LOS PASOS DE MAMÁ"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"LOS PASOS DE MAMÁ"**, de la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo que el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre, Apellido y Numero de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (3) 3125057 - 3125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (3) 3125305

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00137-26

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios a terceros intermediarios en original o mediante copia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, deberá ser remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
4 Vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco por valor de Bs 100 cada uno	400.00	100	40,000.00

Periodo de duración de la promoción:



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (01) 2125052 - 2125053

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (01) 2125285

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031



05-00137-26

La Promoción iniciará a partir del 18 de mayo de 2026 y finalizará el 30 de junio de 2026 o hasta agotar stock.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



GCC
PJLR
APVU
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs Cinco (5)

Gabriela Calomero Castas
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



SC-CER504556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Tel: (21) 3333031 - 3333031

PROYECTO DE DESARROLLO
DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

"Los pasos de mamá"

b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN:

La promoción empresarial ***"Los pasos de mamá"*** se desarrollará desde el 18 de mayo al 30 de junio de 2026 (o hasta agotar stock, lo que suceda primero) en todas las ciudades del país

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: La modalidad de premiación será a través de Cualquier Otro medio de Acceso al Premio.

- Los participantes de la Promoción son todas las personas naturales que sean mayores de edad (que tengan 18 años el momento de su participación) que realicen una compra de un Samsung Galaxy Watch8, Galaxy Watch7 o Galaxy Watch6 Classic Homologados y/o con sello de garantía oficial en Bolivia y con holograma de seguridad.
- Los Samsung Galaxy Watch que sean Homologados y/o con sello de garantía oficial en Bolivia y con holograma de seguridad, pueden ser adquiridos en los mercados y tiendas que comercialicen los productos de la marca SAMSUNG en todas las ciudades del país desde el 18 de mayo al 30 de junio de 2026
- Los premios ofertados para esta promoción son Vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco por un valor unitario de Bs 100, haciendo un total en vales de compra por Bs 40.000.
- Los productos participantes y el premio por producto se detallan en el siguiente cuadro:

SKU	Nombre Comercial	Vales Bata Bs.
SM-L330NDAALTA SM-L330NZSALTA	Watch8 44mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-L320NDAALTA SM-L320NZSALTA	Watch8 40mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-L310NZGALTA SM-L310NZSALTA	Watch7 44mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-L300NZEALTA SM-L300NZGALTA	Watch7 40mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



SM-R960NZKALTA SM-R960NZSALTA	Watch6 Classic 47mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100
SM-R950NZKALTA SM-R950NZSALTA	Watch6 Classic 43mm	4 vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco, cada uno de Bs.100

- Se debe aclarar que al hacer el registro se efectuará la entrega del premio a los clientes finales, los cuales recibirán vales en cortes de Bs100, es decir que se le entregaran 4 vales de Bs 100 a cada ganador.
- Los clientes podrán participar máximo con tres (3) productos a lo largo de la promoción, si quieren hacer el registro de un cuarto (4) producto el sistema lo rechazará automáticamente
- No podrán participar personas jurídicas, ventas corporativas o ventas mayoristas.

MODO DE PARTICIPACIÓN

- El participante podrá obtener el premio acercándose a los puntos móviles de registro y entrega de premios a los clientes finales quienes recorrerán los mercados en las ciudades participantes, el personal de estos puntos estarán identificados con un gafete/botón con el nombre de la promoción, el cliente deberá presentar al encargado del punto móvil su **cedula de identidad vigente o carnet de extranjero con residencia en Bolivia vigente (no fotocopia, debe ser original)**, deben presentar el **Tag** cortado de la caja del producto participante en la promoción (misma que será fotografiada y registrada, sin embargo no se quedará con el encargado del punto de canje pero el cliente debe presentar la caja, como una medida de seguridad para que ese producto no participe de nuevo, y por último el cliente también debe presentar **el comprobante de compra del producto que debe contener el modelo del producto comprado, la fecha de compra y debe tener el membretado con el nombre de la tienda o el sello de la tienda.**
- Todos los requisitos son indispensables, caso contrario una vez verificados todos estos puntos si el participante no tiene alguno de estos requisitos no será acreedor al premio.
- Una vez hecha la verificación por el punto de registro móvil y todo este correcto el participante deberá darle al encargado del punto móvil para su respectivo registro en el sistema de la empresa, la siguiente información:

Nombres y Apellidos: (al menos un nombre y un apellido).

Número de Teléfono celular:

PROTECCION VERIFICADO
DRIP - A1



Fecha de nacimiento:

Numero de Cedula de identidad y/o número de documento de identificación (extranjeros):

Expedición de la Cedula: (de corresponder)

Ciudad de Residencia:

Modelo del producto

participante:

Fecha de la compra del producto:

Número de Serie del producto:

- Se debe aclarar que los premios serán entregados por **TERCEROS INTERMEDIARIOS**, quienes serán los encargados de cada punto móvil de registro.
- Los puntos móviles de registro y entrega de premios a clientes finales se encontrarán en los siguientes lugares y horarios:

PUNTOS DE CANJE		
Ciudad	Punto de Canje	Horarios
La Paz	Mercado Uyustus	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
La Paz	Eloy Salmon	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
La Paz	Buenos Aires	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
La Paz	DISMAC	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
El Alto	Tihuanacu	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Santa Cruz	Mercado Grigota	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Santa Cruz	Shopping Bolivar	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Santa Cruz	Mutualista	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Santa Cruz	Montero	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Santa Cruz	DISMAC	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Cochabamba	Ayacucho	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Cochabamba	Mercado Sur	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Cochabamba	Quillacollo	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Cochabamba	DISMAC	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Oruro	Mercado Bolivar	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Potosi	Mercado Uyuni	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Sucre	Mercado Campesino	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Tarija	Mercado Campesino	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Trinidad	Mercado Mayamicito	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Cobija	Mercado central	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00

PROYECTO VERIFICADO
DRDP - AJ



- Los puntos móviles de registro y entrega de premios a clientes finales no trabajaran los días feriados nacionales y/o departamentales.
- La entrega de premios a los clientes finales es inmediata al registro, los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento.
- Al ser la entrega de premios realizada por **TERCEROS INTERMEDIARIOS**, el registro de entrega de premios se realizará mediante una Base de Datos en soporte magnético digital, mínimamente deberá contener la identidad del o los terceros intermediarios (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega al o los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio entregado.
- Se hace constar que, todos los datos, documentos y/o información proporcionada por el participante será guardada digitalmente, de modo que no se solicitará al participante dejar ningún documento y/o medio de acceso al premio.

RESTRICCIONES

- Acceden a la Promoción los productos que el Participante haya comprado durante el periodo de vigencia de la promoción empresarial y que cumpla con todos los requisitos previamente detallados.
- Si el Participante ha alterado la información o algún documento, ha participado ilícitamente o lo ha hecho en contra de este reglamento, perderá el derecho de que se le otorgue el premio/ o de participar en la Promoción.
- Los Participantes solo podrá inscribir el producto una sola vez, ya que el sistema rechazará automáticamente la inscripción si se trata de participar con el mismo producto por segunda o más veces.
- Una misma persona solo podrá participar con un máximo de **tres (3) productos**, si hacen el registro de un cuarto producto el sistema no permitirá hacer el registro rechazándolo automáticamente.
- Podrán participar de esta Promoción los productos que estén participando en la Promoción **HINCHAS INCONDICIONALES SAMSUNG**

que son los siguientes Samsung Galaxy Watch: Watch8 44mm, Watch8 40mm, Watch7 44mm, Watch7 40mm, Watch6 Classic 47mm y Watch6 Classic 43mm.

- No podrán participar de la Promoción vendedores ni dueños de locales comerciales que vendan los productos. Los nombres de propietarios y vendedores de los productos se encuentran registrados en la base de datos de Samsung Bolivia, por lo que el sistema automáticamente rechazará la participación de estas personas. La Promoción es exclusivamente dirigida para clientes finales.
- Las personas que participen en esta promoción autorizan que su nombre y/o imagen estética o en movimiento con o sin audio aparezca en publicaciones, publicidades y en todo material divulgado de las actividades durante o posteriores a la promoción como entrega de premios y otros sin que impliquen remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se realizará a través de **TERCEROS INTERMEDIARIOS** desde el 18 de mayo al 30 de junio de 2026 en las siguientes direcciones:

PUNTOS DE CANJE		
Ciudad	Punto de Canje	Horarios
La Paz	Mercado Uyustus	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
La Paz	Eloy Salmon	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
La Paz	Buenos Aires	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
La Paz	DISMAC	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
El Alto	Tihuanacu	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Santa Cruz	Mercado Grigota	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Santa Cruz	Shopping Bolivar	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Santa Cruz	Mutualista	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Santa Cruz	Montero	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Santa Cruz	DISMAC	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Cochabamba	Ayacucho	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Cochabamba	Mercado Sur	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Cochabamba	Quillacollo	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Cochabamba	DISMAC	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Oruro	Mercado Bolivar	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Potosi	Mercado Uyuni	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Sucre	Mercado Campesino	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Tarija	Mercado Campesino	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Trinidad	Mercado Mayamicito	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
Cobija	Mercado central	Lunes a Sabados de 11:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00

PROTECCIÓN DE DATOS
DRLP - AJ

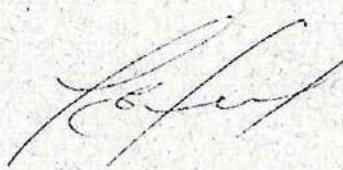
e) PREMIOS OFERTADOS

Los premios ofertados son de **Bs 40.000(Cuarenta mil con 00/100 bolivianos)** y se detallan en el siguiente cuadro:

Nro	DETALLE DEL PREMIO	CANTIDAD	VALOR BS	VALOR TOTAL EN BS
1	4 Vales de compra en tiendas Bata y/o Manaco por valor de Bs 100 cada uno	100	400	40000

Nota: Los vales serán entregados en cortes de Bs 100, es decir que cada participante se le entregarán 4 vales de Bs 100.

- Los Vales de compra BATA y/o Manaco se pueden canjear en cualquier tienda BATA y/o Manaco del País.
- Los Vales de Compra Bata deberán ser canjeados en su totalidad, por ejemplo, si una persona se compra algo de Bs 80, no se le dará cambio por Bs 20, o si una persona se compra algo de Bs 380 no se le dará cambio de Bs 20.
- Si la Compra en Tiendas BATA es mayor a Bs 400, la persona podrá pagar la compra con sus Vales y aumentar la diferencia, por lo que se le dará la factura solo por la diferencia.
- Los Vales de compra de BATA son válidos para las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Oruro, Potosí, Sucre, Beni y Pando.
- Los Vales de Compra Bata son válidos para ser canjeados hasta el 31 de julio de 2026, en tiendas Bata y/o Manaco de todo el país.


Javier Taborga W.
77243410